



Dr. Luis Vargas Hinostroza

11000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MICATACE CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 38.000,00

JC

DÍ: 3, COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero de marzo del año dos mil diez; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro ocho - DP - DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Dirección Provincial de Pichincha, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, comparecen: el señor XAVIER MARCELO CARBONELL PINTO, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor JUAN CARLOS CARBONELL PINTO, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, el señor JOSÉ OSWALDO CEVALLOS ORTEGA, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son domiciliados

Notario Undécimo del cantón Quito



1 ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, mayores
2 de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy
3 fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas
4 cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto,
5 advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos
6 y resultados de esta escritura, así como examinados en
7 forma aislada y separada, de que comparecen sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
9 seducción dicen, que elevan a escritura pública la
10 siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
12 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
14 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
15 de la presente Escritura Pública, en forma libre y
16 voluntaria: a) el señor XAVIER MARCELO CARBONELL
17 PINTO, por sus propios derechos, de nacionalidad
18 ecuatoriano, de estado civil casado; b) el señor JUAN
19 CARLOS CARBONELL PINTO, por sus propios derechos, de
20 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado; y,
21 c) el señor JOSÉ OSWALDO CEVALLOS ORTEGA, por sus
22 propios derechos, de estado civil casado.- Los
23 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
24 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia
25 de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse;
26 quienes libre y voluntariamente convienen en
27 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada
28 que se regirá por los siguientes Estatutos: SEGUNDA.-



11000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA: Los contratantes
2 declaran que es su voluntad constituir una compañía de
3 Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas
4 y estatutos que en esta escritura se expresan y de
5 conformidad a la Ley de Compañías.- Con este objetivo,
6 manifiestan los intervinientes que conocen plenamente
7 los efectos y la naturaleza del contrato de la
8 compañía.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
9 RESPONSABILIDAD LIMITADA MICATACE CÍA. LTDA..- DE LA
10 DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es
11 MICATACE CÍA. LTDA., y por lo tanto actuará bajo esta
12 denominación.- Se regirá por las disposiciones de la
13 Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y
14 sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo
15 que fueren aplicables.- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El
16 objeto principal de la Compañía será: la
17 comercialización, distribución, entrega,
18 representación y venta al por mayor y menor de todo
19 tipo de alimento para consumo humano, sean estos
20 naturales, elaborados o semi-elaborados.- En
21 consecuencia serán propios de la compañía todos los
22 actos y contratos que se relacionen directamente con
23 su objeto social.- Podrá asociarse bajo cualquier
24 forma o modalidad legal con personas naturales o
25 jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan
26 actividades similares o complementarias a su objeto
27 social.- La compañía tiene como medio para cumplir su
28 objeto además, la compra de acciones o participaciones

Notaría Undécima del cantón Quito

1 de otras compañías, solicitar y obtener patentes,
2 marcas que sean necesarias para el desarrollo del
3 objeto social e intervenir como socio o accionista de
4 otras compañías sean anónimas o limitadas o de la
5 naturaleza que estas fueren conforme el ordenamiento
6 legal.- A efectos de cumplir con su objeto social la
7 Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
8 permitidos por la Ley, la compra, la venta,
9 intermediación, arrendamiento o administración sobre
10 bienes muebles, maquinarias, equipos o inmuebles
11 propios o de terceros.- Para el cumplimiento de su
12 objeto la compañía podrá importar, exportar,
13 comercializar y distribuir todo tipo de bienes,
14 maquinarias, materia prima y en general artículos
15 utilizados en la rama de la industria alimenticia en
16 general, sus repuestos, piezas y accesorios.- Por lo
17 mismo la compañía se entenderá facultada para celebrar
18 toda clase de contratos de naturaleza civil y
19 mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas que
20 sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.-
21 Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista,
22 franquiciada o representante de personas naturales o
23 jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá
24 adquirir participaciones, acciones de compañías o
25 personas jurídicas en general ya existentes o promover
26 la constitución de nuevas personas jurídicas,
27 participando en ellas como socia o accionista, tanto
28 en el contrato constitutivo o en los aumentos de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 capital; podrá así mismo prestar servicios de
2 asesoría, fiscalización y/o capacitación técnica.-
3 Tendrá la representación e intermediación en el
4 Ecuador de empresas o compañías nacionales o
5 extranjeras e inclusive comercializar sus bienes y
6 servicios directamente o a través de agentes
7 concesionarios o de cualquier otra forma lícita.-
8 Ofertar y participar en licitaciones, concursos de
9 precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma
10 de eventos, convocados por personas naturales o
11 jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir
12 con los contratos adjudicados y en caso de ser
13 necesario formar consorcios.- Podrá abrir sucursales
14 dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse,
15 transformarse o simplemente constituirse como
16 consorcio.- La Compañía no podrá realizar actividades
17 a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la
18 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
19 Público, en concordancia con la Regulación ciento
20 veinte quión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así
21 como tampoco con aquellas actividades que son propias
22 de las Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar
23 todos los actos y contratos que están permitidos por
24 las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan
25 vinculación con este Objeto Social.- QUINTA.-
26 DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de veinte y
27 cinco años contados a partir de la fecha de
28 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito

Notaría Undécima del cantón Quito



1 este plazo podrá ser disminuido o aumentado por
2 resoluciones adoptadas por la Junta General de
3 Socios.- SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía
4 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
5 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
6 pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios,
7 establecer sucursales, agencias o delegaciones en
8 cualquier lugar del País o en el exterior.- SÉPTIMA.-
9 DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital
10 social de la Compañía es de TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 38.000,00),
12 que se encuentran divididos en treinta y ocho mil
13 (38.000) participaciones iguales, acumulativas e
14 indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.- OCTAVA.-
15 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y
16 CESIÓN.- Las participaciones sociales son iguales,
17 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por
18 herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos
19 socios, previo consentimiento unánime del capital
20 social expresados de la Junta General.- NOVENA.-
21 CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a
22 cada socio un certificado de Aportación en el que
23 conste el carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le corresponden.-
25 Los certificados serán firmados por el Gerente de la
26 Compañía.- DÉCIMA.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD
27 SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de la
28 Junta General de Socios y esta se manifiesta ante



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 terceros por medio de las actuaciones del Gerente.-
2 DÉCIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La
3 Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta
4 General de Socios y administrada por el Presidente y
5 Gerente.- DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE
6 SOCIOS: La Junta General constituida por los socios
7 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo
8 de la Compañía.- Su organización, funcionamiento,
9 atribuciones legales y más aspectos, se hallan
10 regulados por las disposiciones legales, pertinentes y
11 específicamente por las contenidas en la Sección
12 Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes de la
13 Ley de Compañías.- DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS Y
14 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son ordinarias y
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
16 Compañía, previa convocatoria del Gerente o del
17 Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos
18 una vez al año dentro de los tres primeros meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier
21 época del año en que fueran convocadas por el Gerente
22 y/o Presidente.- En las Juntas Generales solo pueden
23 tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria,
24 bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán
25 convocadas por escrito mediando ocho días de
26 anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta
27 General no podrá considerarse válidamente constituida
28 para deliberar en primera convocatoria, si los

Notaría Undécima del cantón Quito



1 concurrentes a ella no presentan mas de la mitad del
2 capital social; en segunda convocatoria se reunirán
3 con el número de socios que se encontrasen presentes,
4 debiendo expresarse este particular en la
5 convocatoria.- DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA
6 JUNTA GENERAL: Las resoluciones de la Junta General se
7 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
8 concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la
9 Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en
10 ausencia de los nombrados quienes serán designados por
11 la Junta General.- Las actas de la Junta General se
12 llevarán en un libro especial destinado para el
13 efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en
14 el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco
15 en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por
16 una por el Secretario.- DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE
17 CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS
18 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones que
19 tome la Junta General serán por mayoría absoluta de
20 votos de los socios concurrentes, los votos en blanco
21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las
22 resoluciones de la Junta General son obligatorias
23 para todos los socios inclusive para los inasistentes
24 a los que votaren en contra, sin perjuicio de los
25 derechos legales que tienen estos para impugnar los
26 organismos de justicia pertinentes, las resoluciones
27 que se consideren contrarias a la Ley y/o los
28 estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios
2 dictado por la Superintendencia de Compañías.- DÉCIMA
3 SEXTA.- DEL PRESIDENTE y GERENTE: El Presidente y
4 Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios
5 y para un período de TRES años, podrán ser reelegidos
6 indefinidamente, continuarán en sus funciones hasta
7 ser legalmente reemplazados, dejando a salvo lo
8 dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la
9 Ley de Compañías.- El Presidente o Gerente de la
10 compañía podrán ser o no socios de la misma.- DECIMA
11 SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son las
12 siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o
15 definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir
16 las reuniones de la Junta General de Socios; c)
17 Reemplazar al Gerente en todos los casos de falta o
18 ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo
19 las funciones y responsabilidades inherentes a dicha
20 posición; d) Firmar las Actas de Junta General
21 conjuntamente con el Secretario; e) Extender y
22 suscribir el nombramiento de Gerente; f) Firmar los
23 certificados de aportación con el Gerente; g) Marcar
24 políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h)
25 Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y
26 los estatutos de la Compañía.- DÉCIMA OCTAVA.-
27 ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son las siguientes: a)
28 Ejercer la representación legal, judicial y

Notaria Undécima del cantón Quito



1 extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo
2 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y
3 con no mas limitaciones que las constantes en estos
4 estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente
5 las Actas de la Junta General cuando actúe de
6 Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la
7 Compañía con la obligación de presentar al Presidente
8 informes trimestrales sobre su gestión; d) Cuidar que
9 se lleve debidamente la contabilidad y la
10 correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer
11 cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones
12 tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas
13 corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la
14 Compañía y manejarlas individualmente; g) Ejercer
15 las demás atribuciones que le confiere la Ley y
16 los Estatutos de la Compañía; h) Nombrar y remover
17 al personal contratado de la Compañía y supervigilar
18 las labores a ellos encomendados ; i) Manejar la
19 caja y cartera de valores; j) Intervenir en la
20 suscripción de escrituras públicas de adquisición,
21 permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que
22 intervengan la Compañía o en el establecimiento de
23 cualquier tipo de gravámenes sobres aquellos,
24 conjuntamente con el Presidente; k) Intervenir en la
25 suscripción de Actos y Contratos a nombre de la
26 Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea
27 socio de la presente compañía; y, en caso de que no
28 sea socio la Junta General de socios fijará el monto;



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o procurador, previa autorización de la Junta General de socios, para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto.- DÉCIMA NOVENA.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables.- VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- VIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.- VIGESIMA

Notaría Undécima del cantón Quito



1 FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía
 2 corresponde a la Junta General, la misma que nombrará
 3 a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un
 4 período de uno año en el ejercicio de sus funciones y
 5 quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y
 6 seis y siguientes de la Ley de Compañías.- VIGESIMA
 7 TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes
 8 manifiestan que constituyen la Compañía MICATACE CÍA.
 9 LTDA., con un capital suscrito de TREINTA Y OCHO MIL
 10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$.
 11 38.000,00) y pagado en la forma indicada en el
 12 siguiente cuadro de integración de capital: - - - - -
 13

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	# DE PARTICIPACIONES (USD. 1,00 c/u)
Xavier Marcelo Carbonell Pinto	12.667,00 ✓	12.667,00 ✓	12.667 ✓
Juan Carlos Carbonell Pinto	12.666,00	12.666,00 ✓	12.666 ✓
José Oswaldo Cevallos Ortega	12.667,00 ✓	12.667,00 ✓	12.667 ✓
TOTAL:	38.000,00 ✓	38.000,00 ✓	38.000 ✓

14 El capital suscrito y pagado por los Socios:
 15 Xavier Marcelo Carbonell Pinto, en la suma de doce
 16 mil seiscientos sesenta y siete dólares; el señor
 17 Juan Carlos Carbonell Pinto, en la suma de doce
 18 mil seiscientos sesenta y seis dólares; y, el
 19 señor José Oswaldo Cevallos Ortega, en la suma de
 20 doce mil seiscientos sesenta y siete dólares, lo
 21

Handwritten notes:
 1/2
 125510



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 han cancelado en un cien por ciento (100%)
2 mediante aporte de un camión cuyas características
3 son las siguientes: MARCA: CHEVROLET; MODELO: NKR
4 II CHASIS CABINADO; CLASE: CAMIÓN; TIPO: FURGÓN-
5 C; CHASIS: 9GDNKR553AB194874; MOTOR: 4JB1820748;
6 AÑO: 2010; COLOR: BLANCO; PAÍS: COLOMBIA; PLACAS:
7 PBH7218; bien que es de propiedad de los socios
8 fundadores en proporción a sus participaciones y
9 en los valores que se determina en el cuadro que
10 antecede; declarando los socios que sobre el bien
11 aportado no pesa ningún gravamen, por lo que
12 transfieren el dominio, posesión y pertenencia a
13 la compañía, quedando facultados los socios a
14 perfeccionar la transferencia de dominio a favor
15 de la compañía una vez que ésta se encuentre
16 legalmente constituida; y, cuyo avalúo ha sido
17 aprobado por todos los socios que conforman la
18 compañía, dando cumplimiento así a lo determinado
19 en el Artículo ciento cuatro de la Ley de
20 Compañías.- **VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES**
21 **GENERALES:** Los socios de la compañía se someten a
22 las disposiciones legales pertinentes en todo
23 aquello que no se encuentra previsto en los
24 Estatutos Sociales que preceden.- **VIGESIMA**
25 **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Se
26 autoriza expresamente al Dr. Xavier Patricio
27 Escobar Ospina, Abogado en libre ejercicio de la
28 profesión, portador de la cédula número diecisiete

Notaria Undécima del cantón Quito



1 cero siete ochenta y seis cincuenta y ocho uno
2 guión cero (C.C. # 170786581-0), para la
3 realización de los trámites legales necesarios
4 para el perfeccionamiento de esta escritura, así
5 como para la obtención del R.U.C. de la presente
6 compañía en el Servicio de Rentas Internas (SRI);
7 y, **b)** Por voluntad de los socios, se designa al
8 señor JOSÉ OSWALDO CEVALLOS ORTEGA y el señor JUAN
9 CARLOS CARBONELL PINTO, como Gerente y Presidente,
10 respectivamente por un período de TRES años
11 contados a partir de la inscripción de sus
12 nombramientos en el Registro Mercantil, quedando
13 autorizados los dignatarios a expedirse los
14 nombramientos en forma recíproca tan pronto se
15 inscriba la presente escritura de constitución de
16 compañía en el Registro Mercantil del cantón
17 Quito.- Usted, señor Notario, cumplirá con las
18 demás formalidades de estilo para la plena validez
19 del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
20 la misma que se encuentra firmada por el doctor
21 Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula
22 profesional número cinco mil ochocientos cincuenta
23 y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron los preceptos legales del
26 caso, leída que les fue por mí, el Notario
27 íntegramente esta escritura a los comparecientes,
28 éstos se ratifican en todas sus partes.- Para



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 constancia firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Sr. Xavier Marcelo Carbonell Pinto
C.C. No. 1707275325



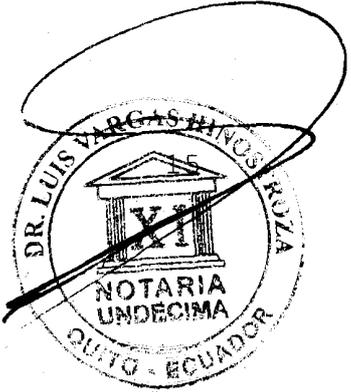
Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
C.C. No. 1707274218



Sr. José Oswaldo Cevallos Ortega
C.C. No. 170783369-3

EL NOTARIO

Notaria Undécima del cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACION: 27/01/2010 9:58:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MICATACE CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Quito, a 18 de febrero del 2.010

ACUERDO DE COMPRA, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

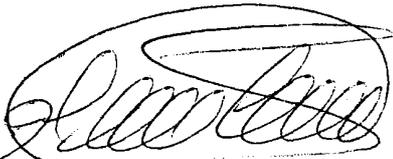
Comparecen los señores XAVIER MARCELO CARBONELL PINTO, JUAN CARLOS CARBONELL PINTO y JOSÉ OSWALDO CEVALLOS ORTEGA, quienes por medio del presente documento acuerdan lo siguiente:

- a) Con el fin de proceder a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en fechas próximas, la cual se la denominará MICATACE CIA. LTDA., han decidido adquirir en los valores que más adelante se detallan, un camión cuyas características son las siguientes: MARCA: CHEVROLET; MODELO: NKR II CHASIS CABINADO; CLASE: CAMIÓN; TIPO: FURGÓN-C; CHASIS: 9GDNKR553AB194874; MOTOR: 4JB1820748; AÑO: 2010; COLOR: BLANCO; PAÍS: COLOMBIA, el avalúo del referido bien es de Treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-
- b) Con este antecedente los comparecientes, que serán los socios fundadores de la referida compañía, han decidido lo siguiente: Los señores XAVIER MARCELO CARBONELL PINTO, entrega al señor José Oswaldo Cevallos Ortega la suma de USD. \$ 12.667,00 para la compra del referido camión; y, el señor JUAN CARLOS CARBONELL PINTO, en este mismo acto entrega al señor José Oswaldo Cevallos Ortega, la suma de USD. \$ 12.666,00, para que compre dicho camión, correspondiendo al señor José Oswaldo Cevallos Ortega, consignar la suma de USD. \$ 12.667,00, para completar el valor total de la compra del referido bien, el mismo que será aportado por los tres socios en la constitución de la referida compañía de responsabilidad limitada.-
- c) Así mismo se faculta al señor José Oswaldo Cevallos Ortega, para que matricule a su nombre el referido camión determinado desde ya que,

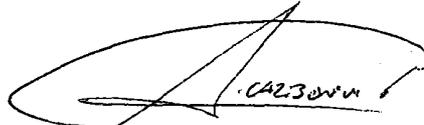


para efectos de la constitución que se realizará de la compañía, dicho camión será el aporte en especie que cada uno de socios aportará en proporción al valor detallado en el literal anterior.-

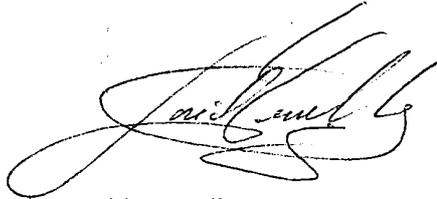
Para constancia y aceptación de los términos del presente acuerdo los comparecientes firman por duplicado, ofreciendo reconocer firma y rúbrica del presente documento ante un Notario del cantón Quito.-



Sr. Xavier Marcelo Carbonell Pinto
C.C. # 1707775325

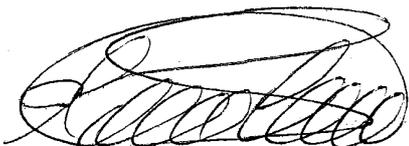


Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
C.C. # 170727521-8

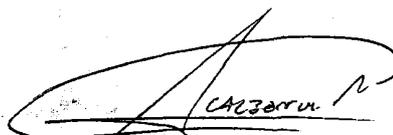


Sr. José Oswaldo Cevallos Ortega
C.C. # 170783369-3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de marzo del año dos mil diez, ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, nombrado mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro ocho – DP – DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Dirección Provincial de Pichincha, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, comparecen libre y voluntariamente: el señor XAVIER MARCELO CARBONELL PINTO, de estado civil casado, portador de la cédula # 170727532-5; el señor JUAN CARLOS CARBONELL PINTO, de estado civil casado, portador de la cédula # 170727521-8; y, el señor JOSÉ OSWALDO CEVALLOS ORTEGA, portador de la cédula # 170783369-3, de estado civil casado; quienes con juramento declaran que las firmas y rúbricas que aparecen del Acuerdo de Compra, declaración y Autorización que antecede, son las mismas que ellos usan en sus actos públicos y privados y como tales las reconocen.- Para constancia firman con el suscrito Notario que certifica y da fe.-



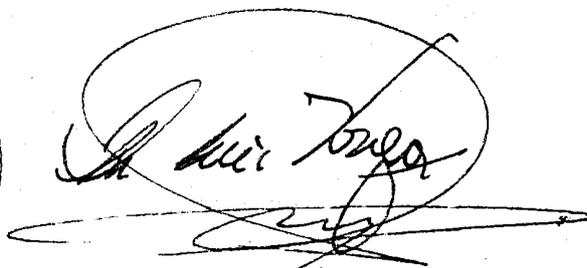
Sr. Xavier Marcelo Carbonell Pinto
C.C. No. 1707275325



Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
C.C. No. 170727521-8



Sr. José Oswaldo Cevallos Ortega
C.C. No. 170783369-3

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



INFORME DE AVALÚO DEL BIEN HA APORTARSE EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MICATACE CIA. LTDA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 162 de la Ley de Compañías, los socios fundadores señor: XAVIER MARCELO CARBONELL PINTO, JUAN CARLOS CARBONELL PINTO y JOSÉ OSWALDO CEVALLOS ORTEGA, proceden a realizar el avalúo del bien que va a ser aportado dentro de la escritura de constitución de la referida compañía, el mismo que fue adquirido en partes iguales por los socios fundadores y así lo declaran expresamente; a continuación el detalle y valor del bien:

- a) Un camión cuyas características son las siguientes: MARCA: CHEVROLET; MODELO: NKR II CHASIS CABINADO; CLASE: CAMIÓN; TIPO: FURGÓN-C; CHASIS: 9GDNKR553AB194874; MOTOR: 4JB1820748; AÑO: 2010; COLOR: BLANCO; PAÍS: COLOMBIA; PLACAS: PBH7218; POR UN AVALÚO TOTAL DE: USD. \$ 38.000,00.-

X
Tercero
253649

Una vez realizado el avalúo del camión, los comparecientes socios fundadores y copropietarios aceptan el valor dado a dicho bien y lo aprueban, transfiriendo el dominio, posesión y pertenencia a la compañía en formación.

Quito, a 24 de febrero del 2010.-

Sr. Xavier Marcelo Carbonell Pinto
C.C. # 1707275325

Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
C.C. # 170727521-8

Sr. José Oswaldo Cevallos Ortega
C.C. # 170783369-3



ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR IMPORTA		C.N.T.T.S.V. A314464	
PLACA ACTUAL PH721B		2010	FECHA MATRICULA 28/01/2010
MARCA CHEVROLET	CLASE CAMION	TIPO FURGON	
ANO FABR. 2010	MODELO NR II BASIS CABINADO	PAIS ORIGEN COLOMBIA	
MOTOR 4JB1820748	COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	
CHASIS 9GDNKR55348174374	CARR. PT	COMB. D	PASAJ. 2
OBSERVACIONES	TONELAJE 1.51		TOTAL MATRICULA L\$ 781.00
	CADUCA 31/12/2014	CILINDRAJE 2.771	

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFATURA QUITO	CODIGO CHE3187436	A314464	
APELLIDOS Y NOMBRES CEVALLOS ORTEGA JOSE OSWALDO			
C.C./PASAPORTE/RUC 1707833693	RESIDENCIA QUITO		
DIRECCION C. EL TIEMPO 692 Y TELEFARI	TELEFONO 002236072		
COOPERATIVA COMERCIO PRINCIPAL DEL TRANSPORTE		DIGITADOR 961225	
AVALUO US\$ 23550.00			
TOTAL MATRICULA L\$ 781.00		C.P.T.	

ECUATORIANA*****
 MARIA LORENA MOSEDO LOPEZ
 EMPLEADO PRIVADO
 0312557
 19/10/2002



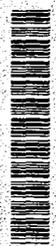
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 1707833693
 CEVALLOS ORTEGA JOSE OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 25 ABRIL 1964
 007-1 0198 05156 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1964



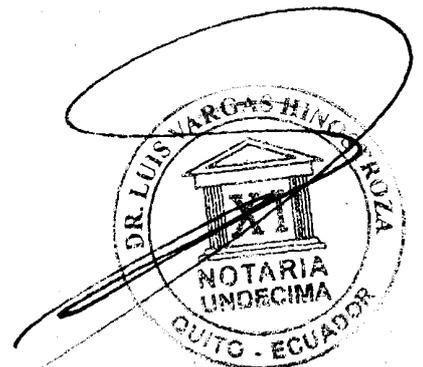

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

095-0082 NÚMERO
 1707833693 CÉDULA
 CEVALLOS ORTEGA JOSE OSWALDO

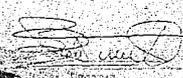
PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA



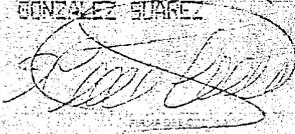
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E133313242
 CAGADO ANDREA L DO CARMO ZURITA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MARCELO CARBONELL P.F.C.E. 0009
 GLORIA PINTO P.F.
 QUITO QUITO DE LA VIGOR 31/05/2002
 31/05/2014
 REN 0064101
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIA
 CIUDADANIA No. 170727532-5
 CARBONELL PINTO XAVIER MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 OCTUBRE 1964
 FECHA DE 019-4 0213 14743 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964
 P.F.C.E. 0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0067 NÚMERO
 1707275325 CÉDULA
 CARBONELL PINTO XAVIER MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 170727521-8

CARBONELL PINTO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIEDA

28 MARZO 1966

029- 0348 10682 M

PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1966




11000013

ECUATORIANO***** E058315242

CASADO MARIA DEL CONSUELO BASTIDAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCELO CARBONELL
 GLORIA PINTO

QUITO 18/09/2009

12/09/2001

1825813




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0008 1707275218
 NÚMERO CEDULA

CARBONELL PINTO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA
 PARROQUIA ZONA



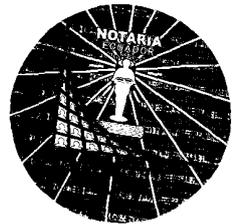
Juan Carlos Carbonell
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MICATACE CÍA. LTDA.; debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
~~NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO~~



ESPACIO EN BLANCO



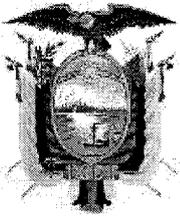
Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001932, dictada el catorce de mayo del año dos mil diez, por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fueron aprobadas las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MICATACE CIA. LTDA. Y ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE DICHO ACTO SOCIETARIO**, escrituras públicas otorgadas el primero de marzo del año dos mil diez y, diecinueve de marzo del año dos mil diez, respectivamente, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



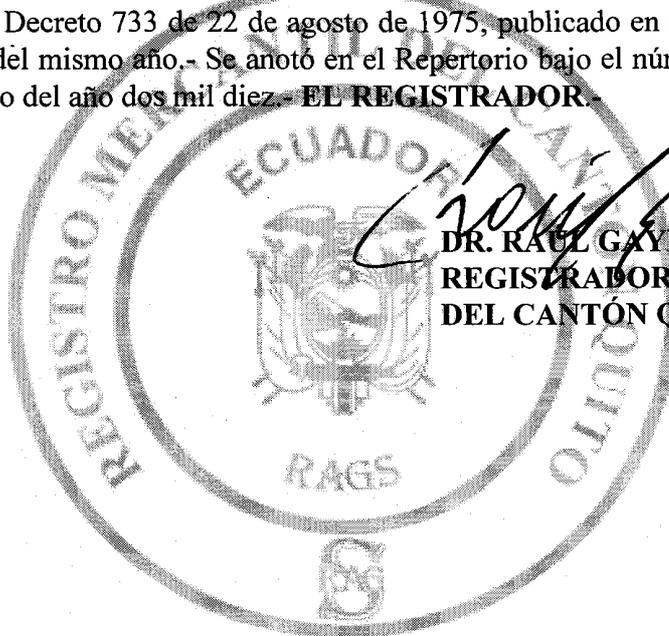


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 14 mayo de 2.010, bajo el número **1611** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MICATACE CÍA. LTDA.**", otorgadas el uno de marzo del año dos mil diez y aclaratoria y ratificatoria de diecinueve de marzo de dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **0904**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019087**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





Dr. Luis Vargas Hinostroza

10000019

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA MICATACE CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRA. ANDREA LUCÍA DO CARMO ZURITA

SRA. MARÍA DEL CONSUELO BASTIDAS ZAMBRANO

SRA. MARÍA LORENA MOSCOSO LÓPEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

JC

DÍ 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del año dos mil diez; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo Encargado del cantón Quito, mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro ocho - DP - DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, comparecen: la señora ANDREA LUCIA DO CARMO ZURITA, por sus propios derechos, de estado civil casada; la señora MARÍA DEL CONSUELO BASTIDAS ZAMBRANO, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, la señora MARÍA LORENA MOSCOSO LÓPEZ, por sus propios derechos, de estado civil casada.- Las comparecientes son

Notario Undécimo del cantón Quito



1 domiciliadas en esta ciudad de Quito, de nacionalidad
2 ecuatorianas, mayores de edad y legalmente capaces, a
3 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
4 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que
5 en fotocopias adjunto, advertidas que fueron por mí el
6 Notario de los efectos y resultados de esta escritura,
7 así como examinadas en forma aislada y separada, de
8 que comparecen sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, promesa o seducción dicen, que elevan a
10 escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:**
11 En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a
12 su cargo, sírvase insertar la presente Aclaratoria y
13 ratificatoria de Constitución de compañía, contenida
14 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública: la señora ANDREA LUCIA DO
17 CARMO ZURITA, por sus propios derechos, de estado
18 civil casada con el señor Xavier Marcelo Carbonell
19 Pinto; la señora MARÍA DEL CONSUELO BASTIDAS ZAMBRANO,
20 por sus propios derechos, de estado civil casada con
21 el señor Juan Carlos Carbonell Pinto; y, la señora
22 MARÍA LORENA MOSCOSO LÓPEZ, por sus propios derechos,
23 de estado civil casada con el señor José Oswaldo
24 Cevallos Ortega.- Las comparecientes son mayores de
25 edad, de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en
26 esta ciudad de Quito y legalmente capaces en derecho
27 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.- a)**
28 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario



11.000020

Dr. Luis Vargas Hinostroza

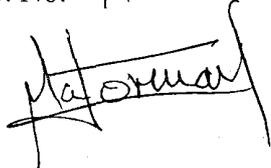
1 Undécimo del cantón Quito Encargado, Dr. Luis Vargas
2 Hinostroza, el primero de marzo del año dos mil diez,
3 la misma que en la actualidad se encuentra en trámite
4 de aprobación en la Superintendencia de Compañías de
5 esta jurisdicción, se está constituyendo la compañía de
6 responsabilidad limitada denominada MICATACE CÍA.
7 LTDA., cuyos socios fundadores son los señores: Xavier
8 Marcelo Carbonell Pinto, Juan Carlos Carbonell Pinto y
9 José Oswaldo Cevallos Ortega.- b) Toda vez que en dicha
10 constitución se ha procedido al aporte de un bien, se
11 hace necesario contar con la aprobación y autorización
12 expresa de las cónyuges de los socios fundadores según
13 lo determina el artículo ciento ochenta y uno (181) del
14 Código Civil.- **TERCERA: ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE**
15 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Con los antecedentes
16 expuestos en la cláusula anterior, Las comparecientes
17 en forma libre y voluntaria y con el fin de dar
18 cumplimiento a la norma legal antes citada, Autorizan
19 expresamente a sus respectivos cónyuges a que se
20 transfiera el dominio, propiedad y pertenencia del
21 vehículo a motor (camión), claramente determinado en
22 la escritura de constitución, a la compañía MICATACE
23 CÍA. LTDA., mediante el aporte en especie.- En todo lo
24 demás se mantienen inalterables y sin modificaciones
25 las cláusulas de la constitución referida en los
26 antecedentes.- **CUARTA.- MARGINACIÓN.-** Cualquiera de
27 las comparecientes o el Abogado que patrocina la
28 presente minuta quedan facultados para solicitar

Notaría Undécima del cantón Quito

1 marginación de la presente escritura en la Notaría
2 Undécima del cantón Quito.- **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-**
3 Las comparecientes se ratifican y aceptan todas las
4 estipulaciones y cláusulas que anteceden por ser
5 realizadas en seguridad de sus intereses.- Para el
6 caso no consentido de controversia las partes
7 renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces
8 competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal
9 sumario.- Usted señor Notario se dignará agregar las
10 demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
11 misma que se encuentra firmada por el doctor Xavier
12 Escobar Ospina, Abogado con matrícula número cinco mil
13 ochocientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados
14 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
15 escritura pública se observaron los preceptos legales
16 del caso, leída que les fue por mí, el Notario
17 íntegramente esta escritura a las comparecientes,
18 éstas se afirman y ratifican en todas sus partes.-
19 Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de
20 todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28

Sra. María Lorena Moscoso López
C.C.No. 170923062-5





10000021

Dr. Luis Vargas Hinostroza

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Andrea Lucia Do Carmo Zurita

Sra. Andrea Lucía Do Carmo Zurita
C.C. No. 1713108734

María del Consuelo Bastidas Zambrano

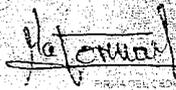
Sra. ~~María del Consuelo Bastidas Zambrano~~
C.C. No. 1406532445

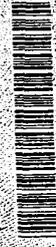
Luis Vargas Hinostroza
EL NOTARIO *vr*

Notaría Undécima del cantón Quito



ECUATORIANA***** V834311242
 CASADO JOSE OSWALDO CEVALLOS ORTEGA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE MARIA MOSCOSO
 PRIMAVERA MARIA LOPEZ
 QUITO 13/10/2002
 13/10/2014
 REM 0312558


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULATORIA
 CIUDADANIA 170923062-E
 MOSCOSO LOPEZ MARIA LORENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25 MARZO 1968
 007-0006-04811 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 199-0276 NÚMERO
 1709230625 CÉDULA
 MOSCOSO LOPEZ MARIA LORENA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA


 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Haforenal

11000022

CIUDADANIA 170653244-5
BASTIDAS ZAMBRANO MARIA DEL CONSUELO
SUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 JULIO 1967
017- 0827 09105 F
SUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967

Cee Zambrano

EQUATORIANA**** E330E124E
CASADO JUAN CARLOS CARBONELL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GONZALO BASTIDAS
RUTH ZAMBRANO
QUITO 16/04/2009
16/04/2015

0572093



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

110-0005 1706532445

NÚMERO CEDULA
BASTIDAS ZAMBRANO MARIA DEL
CONSUELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA



P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cee Zambrano



ECUATORIANA ***** A313348888

CASADO KAVIER M. CARBONELL FINTO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NELSON DO CARMO

ELENA INES ZURITA

QUITO 18/06/2005

15/07/2017

RE
POL

1559423

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

GENERA DE CIUDADANIA No. 171310873-4

DO CARMO ZURITA ANDREA LUCIA

PICHINCHA YACUITE SANTA PRISCA

18 JUNIO 1975

002-C QUES 01109 F

PICHINCHA ECUATE

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

123-0065 1713108734

NUMERO CEDULA

DO CARMO ZURITA ANDREA LUCIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, de la escritura pública de **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MICATACE CÍA. LTDA.**; otorgada por: **SRA. ANDREA LUCIA DO CARMO ZURITA, SRA. MARÍA DEL CONSUELO BASTIDAS ZAMBRANO; SRA. MARÍA LORENA MOSCOSO LÓPEZ**; debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas
 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MICATACE CÍA. LTDA.**; otorgada ante mí, Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del Cantón Quito, Encargado, el primero de marzo del año dos mil diez.- Tomé nota de la escritura pública de **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MICATACE CÍA. LTDA.**; en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Quito, a 19 de marzo del 2.010.-



Luis Vargas
 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO *per*





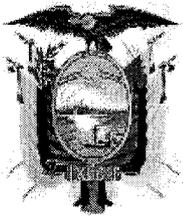
Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001932, dictada el catorce de mayo del año dos mil diez, por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fueron aprobadas las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MICATACE CIA. LTDA. Y ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE DICHO ACTO SOCIETARIO**, escrituras públicas otorgadas el primero de marzo del año dos mil diez y, diecinueve de marzo del año dos mil diez, respectivamente, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



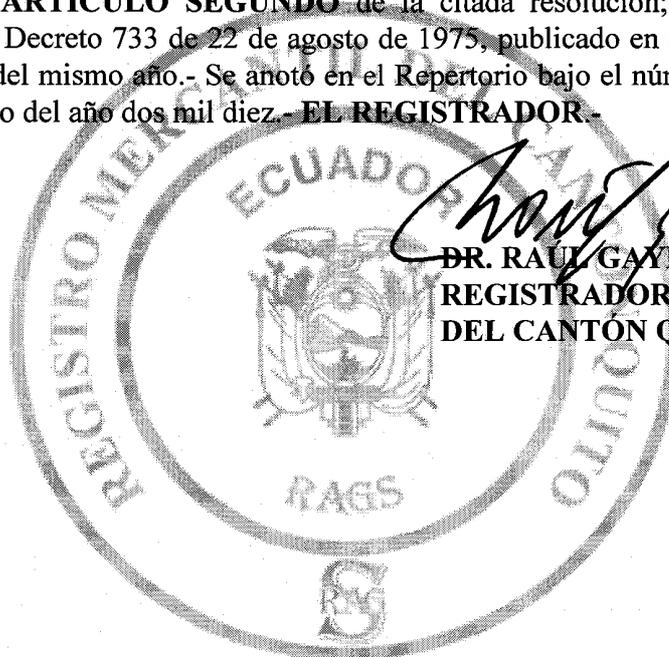


11.000025

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 14 mayo de 2.010, bajo el número **1611** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MICATACE CÍA. LTDA.**", otorgadas el uno de marzo del año dos mil diez y aclaratoria y ratificatoria de diecinueve de marzo de dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **0904**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019087**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.Q.10.001932**



Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, el **1 de Marzo de 2010** que contiene la constitución de **MICATACE CIA. LTDA.** y de la escritura pública Aclaratoria y Ratificatoria de dicho acto societario otorgada ante el mismo Notario el 19 de Marzo del 2010;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorandos N° SC.IJ.DJC.Q.2010.1085 de 11 de Mayo de 2010 y SC.ICI.IC.Q.0263 de 22 de Abril de 2010, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08448 de 19 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **MICATACE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las referidas escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

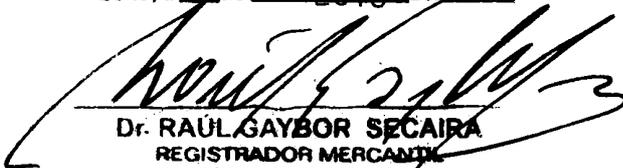
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Mayo de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 1611 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1977, publicado en el Registro Oficial 878 del 22 de Agosto del mismo año.

Quito, a 26 del MAY 2010 del




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO